

II. VIOLENCIA, TORTURA Y MALOS TRATOS

1. Resultados del Procedimiento para la investigación y documentación eficaces de casos de tortura y malos tratos

En el año 2007 la PPN estableció un Protocolo de actuación para la investigación de los casos de tortura y malos tratos que llegan a su conocimiento –el *Procedimiento para la investigación y documentación eficaces de casos de tortura y malos tratos*– basado en los principios y criterios del Protocolo de Estambul¹ (aprobado mediante Resolución N°105-PP-07).

En este procedimiento se investigan y documentan los casos de tortura que concluyen en una denuncia penal y por lo tanto integran los casos judicializados, así como aquellos que denominamos casos comunicados, en los que la persona detenida víctima de tortura comunica al organismo las torturas y/o malos tratos padecidos pero expresa su decisión de no realizar la denuncia penal correspondiente, caso en que la PPN lleva adelante una investigación con reserva de su identidad.

El procedimiento está guiado por el principio según el cual debe priorizarse la integridad física y la vida de las personas que han sido víctimas de tortura, así como escucharse y considerarse especialmente su opinión. Por consiguiente, si la persona manifiesta que no quiere radicar denuncia penal, la PPN respeta su voluntad y únicamente lleva adelante una investigación con reserva de identidad. Si bien este aspecto del Procedimiento está basado en el Protocolo de Estambul, su aplicación ha generado alguna controversia que ha tramitado como causa penal, la cual recientemente ha sido zanjada por la justicia.

En efecto, el 28 de octubre de 2010, los abogados Mariano Becerra y Stella Sendra del SPF denunciaron que al momento de presentar su informe anual de gestión ante el Poder Legislativo, la PPN relató que durante el año 2009 se habían registrado 191 casos de tortura o malos tratos a personas detenidas en ámbitos del SPF y que en 69 casos se había efectuado la

¹ El *Protocolo de Estambul* es un Manual adoptado por la Organización de las Naciones Unidas para la documentación e investigación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.

correspondiente denuncia penal. A criterio de los abogados del SPF, al no poner en conocimiento de la justicia la totalidad de los hechos de torturas registrados por la PPN, el titular del organismo habría incurrido en el delito de incumplimiento de deberes de funcionario público, previsto en el art. 249 del Código Penal.

La causa tramitó ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°2, Secretaría N°3. En su descargo, el Procurador Penitenciario remitió copias del “Procedimiento para la investigación y documentación eficaces de casos de torturas y malos tratos”, aprobado mediante la Resolución 105-PP-07, donde surgen las pautas que la Institución adoptó internamente para proceder ante hechos de tortura y malos tratos en las cárceles federales. Por su parte, el Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo hizo saber al juez que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 25.875, la posibilidad de realizar denuncias penales por los hechos presuntamente delictivos que conozca la PPN es tan sólo una facultad mas no una obligación del Organismo.

En septiembre de 2012, el Juez Federal Marcelo Martínez de Giorgi dictó el sobreseimiento del Procurador Penitenciario de la Nación, Francisco M. Mugnolo (causa N°131815/10). En su decisorio, el Juez reconoció que la reglamentación interna dispuesta por el Procurador Penitenciario para intervenir en casos de torturas y malos tratos resulta coherente con su obligación legal de *“velar por la seguridad e integridad física y psicológica de las personas alojadas en centros de detención bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal”*. El magistrado también destacó que la actuación de la PPN en estos casos resulta compatible con las pautas trazadas por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y con el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, conocido como “Protocolo de Estambul”. En tal sentido, el juez enfatizó que *“las explicaciones brindadas por el Dr. Mugnolo, en torno a la forma en que fueron interrogados los detenidos y la posibilidad de responder en forma anónima, de acuerdo a la explicación efectuada hasta aquí no son caprichosas o faltas de basamento legal sino que responden a los lineamientos previstos en el Protocolo de Estambul en el que se contempla la exigencia de velar por la seguridad e integridad física y psicológica de los detenidos”*. Finalmente, el juez agregó que *“mal puede ser reputada la conducta del Procurador Penitenciario Mugnolo como una*

inacción o incumplimiento de los deberes a su cargo, cuando –por el contrario– se observa que lo ejecutado por él y por los empleados de la Procuración Penitenciaria tenía por objetivo central mejorar la situación de los reos en las instalaciones del Servicio Penitenciario Federal y mostrar a las autoridades pertinentes, mediante el sondeo efectuado, los hechos que le fueron puestos en su conocimiento”.

1.1. Datos estadísticos de la “Base de datos de casos de tortura investigados y documentados por la PPN”

La prevención de la tortura en la agenda de la PPN

Desde el año 2008 el Observatorio de Cárcenes Federales carga y actualiza la *Base de Datos de casos de tortura y malos tratos investigados y documentados por la PPN*. La misma se nutre con la información que produce el Área de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y/o Malos Tratos a partir de la aplicación del *Procedimiento para la investigación y documentación eficaces de casos de tortura y malos tratos*.

Los resultados que arroja el procesamiento estadístico de la base permiten realizar lecturas comparativas entre los diversos períodos. En los últimos años, la aplicación del Procedimiento se extendió a la totalidad de los establecimientos penitenciarios federales. Este avance en términos de intervención es consecuencia directa del compromiso político que mantiene esta PPN en la ampliación de su ámbito de intervención y el ejercicio de sus facultades. Hasta el año 2012 se inauguraron siete delegaciones y dos subdelegaciones que han permitido que este relevamiento abarque no sólo las cárceles del Área Metropolitana de Buenos Aires, sino también el resto de las unidades ubicadas en las provincias del interior de Argentina.

La relevancia de esta base de datos es central puesto que su objetivo busca dimensionar la violencia institucional al interior de las cárceles del régimen federal. Y si bien no pretende ser representativa del maltrato estructural que allí se ejerce contra la población prisionada, puesto que no podemos desconocer la “cifra oscura de la tortura”, arroja información sustancial acerca de las principales características y modalidades que asume el fenómeno en los establecimientos del SPF.

Cuantificando la tortura como herramienta de gobierno carcelario**Tabla N°1****Cantidad de casos de violencia por año – Evolución histórica**

	Año del hecho						Total
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	
Cantidad de casos ²	22	113	197	194	403	429	1368

Durante el período 2012 se detectaron 429 casos de malos tratos, lo que se traduce en un aumento del 6% en la cantidad de hechos registrados en relación con el año anterior. La estabilidad relativa de las prácticas de violencia habilita dos lecturas complementarias. Por un lado, que la aplicación del Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos se ha transformado en un instrumento de actuación consolidado y vigente en todas las dependencias del Organismo, lo que evita que se produzcan saltos cuantitativos importantes vinculados con las vicisitudes esperables de las primeras experiencias de aplicación de cualquier procedimiento. Por otro lado, la comparación entre los períodos permite afirmar que la estabilidad registrada en las cifras de los últimos dos períodos indica que la violencia carcelaria es una característica constitutiva de las cárceles actuales.

Respecto de la intervención del Organismo ante estos hechos, se debe mencionar que existieron 80 casos cuyas víctimas no accedieron a relatar lo ocurrido³. Esta situación se debe al temor que poseen los detenidos a contar los hechos de los que fueron víctimas. Lo mismo opera ante los casos de presos que se animan a dar su testimonio, que solicitan y firman su consentimiento para la realización de una denuncia penal pero que, posteriormente, se comunican con esta PPN para frenar la presentación judicial. En esta línea deben interpretarse los bajos porcentajes de detenidos que denunciaron el hecho: se presentaron 75 denuncias por tortura y malos tratos durante 2012, es decir, que llegaron a judicializarse menos de un cuarto de los casos.

² Algunas cifras resultan superiores a las expuestas en los Informes Anuales anteriores puesto que continuaron apareciendo y registrándose episodios de violencia ocurridos en el pasado.

³ Esto explica, en parte, la alta proporción de “sin datos” que contienen algunas variables. A pesar de que algunas pueden averiguarse por otros medios –como por ejemplo la situación procesal y la edad– muchas quedan sin información ya que la única fuente válida es la palabra del detenido.

Como se verá más adelante, estos temores no son infundados y reflejan las consecuencias posteriores a las que se enfrentan gran parte de los detenidos agredidos.

Tabla N°2
Casos de malos tratos registrados según establecimiento - Año 2012

Unidad	Frecuencia	Porcentaje
U2- CPF CABA	41	9,6
U4 - COLONIA PENAL DE SANTA ROSA, LA PAMPA	16	3,7
U5- COLONIA PENAL GENERAL ROCA	2	0,5
U6- INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACIÓN	43	10
U7- PRISIÓN REGIONAL DEL NORTE	14	3,3
U8- INSTITUTO PENITENCIARIO FEDERAL DE JUJUY	1	0,2
U9- PRISIÓN REGIONAL DEL SUR	12	2,8
U10- CÁRCEL DE FORMOSA	5	1,2
U11- COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA R. SÁENZ PEÑA	12	2,8
U12- COLONIA PENAL DE VIEDMA	4	0,9
U16- INSTITUTO PENITENCIARIO FEDERAL DE SALTA	2	0,5
U20- SERVICIO PSIQUIÁTRICO CENTRAL DE VARONES	2	0,5
U24- INSTITUTO FEDERAL DE JÓVENES ADULTOS	19	4,4
U27- SERVICIO PSIQUIÁTRICO CENTRAL DE MUJERES	1	0,2
U28- CENTRO DE DETENCIÓN JUDICIAL	1	0,2
U29- ALCALDÍA PENAL FEDERAL	1	0,2
CPF I- EZEIZA	86	20
CPF II- MARCOS PAZ	97	22,6
ANEXO CPFJA (Módulo 5 CPF II)	28	6,5
CPF III - GÜEMES	16	3,7
CPF IV DE MUJERES DE EZEIZA	10	2,3
U5 – ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA	5	1,2
U1 – UNIDAD N°1 DE PARANÁ, ENTRE RÍOS	1	0,2
COMPLEJO CÁRCELARIO N°1 DE CÓRDOBA	6	1,4
CÁRCEL DEL SPB	1	0,2
NO CORRESPONDE ⁴	3	0,7
Total	429	100

De la tabla anterior se destaca que en el período de referencia los hechos de malos tratos registrados parecen haberse redistribuido, en relación a lo ocurrido los años anteriores. Si durante el año 2011 los Complejos Penitenciarios Federales I y II reunían más de las tres cuartas partes del total de los episodios, en 2012 estos establecimientos no alcanzan a representar la mitad de los casos –entre ambos llegan al 43%–. El año anterior los casos ocurridos en el Módulo 5 del CPF II –Anexo del CPF de Jóvenes Adultos– no habían sido discriminados, por lo que si

⁴ Casos ocurridos durante traslados entre unidades penitenciarias.

sumamos esos casos, el porcentaje llega al 49,5%, aún a distancia de la cifra registrada en el período 2011.

Lo que no puede negarse es que la visibilidad de la violencia parece haber aumentado en otras unidades como el Instituto de Seguridad y Resocialización, Unidad 6 de Rawson, el CPF de la CABA (ex Unidad 2 de Devoto) que triplicaron la cantidad de casos identificados; y el CPF de Jóvenes Adultos, que duplicó la magnitud de violencia registrada.

Este tipo de modificaciones en las prácticas penitenciarias registradas es una tendencia que se observa en distintas estrategias tradicionales de gestión del colectivo encarcelado. La cárcel es una institución que se transforma y reconfigura en forma permanente, de modo tal que otras técnicas de gobierno y disciplinamiento como las distintas formas de aislamiento, el acceso al trabajo, y el ejercicio de la violencia física y psicológica nunca desaparecen, sino que experimentan sutiles pero significativas mutaciones al interior del archipiélago carcelario.

Una descripción demográfica de las víctimas de violencia institucional

Ante todo, es necesario resaltar la grave situación en la que se encuentran los jóvenes adultos.

Tabla N°3
Edad de las víctimas según año del hecho

Rango de edad	Año del hecho						Total
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	
18 a 21 años (Jóvenes Adultos)	5 22,7%	14 13,2%	32 17,9%	28 14,8%	38 10,3%	84 20,7%	201 15,8%
22 a 24 años	6 27,3%	10 9,4%	17 9,5%	34 18,0%	59 16,0%	72 17,7%	198 15,6%
25 a 34 años	6 27,3%	58 54,7%	86 48,0%	94 49,7%	197 53,5%	199 49,0%	640 50,4%
35 a 44 años	4 18,2%	19 17,9%	35 19,6%	28 14,8%	63 17,1%	42 10,3%	191 15,0%
45 a 54 años	1 4,5%	3 2,8%	9 5,0%	5 2,6%	7 1,9%	8 2,0%	33 2,6%
55 a 64 años	0 0%	2 1,9%	0 0%	0 0%	3 0,8%	1 0,2%	6 0,5%
65 y más	0 0%	0 0%	0 0%	0 0%	1 0,3%	0 0%	1 0,1%
Total ⁵	22 100,0%	106 100,0%	179 100,0%	189 100,0%	368 100,0%	406 100,0%	1270 100,0%

⁵ Las cifras son menores a la totalidad de casos registrados puesto que no siempre fue posible constatar los datos.

La tabla anterior arroja datos contundentes respecto de la victimización constante del colectivo integrado por los jóvenes adultos. En relación al total de la población privada de su libertad en el SPF, los jóvenes representan históricamente entre el 5 y 6%. Sin embargo, esta cifra se cuadriplica cuando se observa la edad de las víctimas de la violencia penitenciaria.

La evolución histórica de los casos documentados demuestra que, en términos comparativos, la cantidad de hechos de malos tratos desplegados sobre este colectivo que han sido registrados por este Organismo se duplicó: pasó del 10% a casi el 21%.

Ambos datos –la sobrerrepresentación de este grupo al interior de los detenidos victimizados; y la duplicación de los casos de un año a otro– revelan que los jóvenes adultos constituyen un colectivo que la agencia penitenciaria gestiona, disciplina y castiga, principalmente, a través del ejercicio de violencia. Si se parte de la premisa de que las estrategias de gestión mutan en relación a los diversos grupos y colectivos que el SPF debe administrar, se comprende que el tratamiento dispensado a varones adultos, mujeres, extranjeros y jóvenes diverja en cuanto a las proporciones de violencia desplegada.

La normativa internacional en materia de DDHH sostiene que los jóvenes que viven en contextos de encierro deben recibir un tratamiento particular en tanto conforman un colectivo de especial vulnerabilidad. Contradiendo lo anterior, resulta alarmante que dicha condición sea utilizada por la agencia penitenciaria para instituirlos en uno de los blancos predilectos de las agresiones físicas, esto es, que el tratamiento penitenciario destinado a los jóvenes sea, casi exclusivamente, golpes y malos tratos.

No obstante, y debido a que este relevamiento no tiene pretensiones de representatividad de lo que sucede en la cárcel sino más bien de lo que registra este Organismo, es importante destacar que los resultados expuestos reflejan, también, el trabajo que desarrolla esta PPN en materia de asistencia y protección de los DDHH de los Jóvenes Adultos⁶, lo que permite la rápida detección e intervención del Organismo en casos de malos tratos.

A continuación se exponen los datos que recortan a otros colectivos sobrevulnerados, cuya evolución histórica puede arrojar cierta información acerca de la diversidad en materia de violencia penitenciaria a la que son sometidos.

⁶ Para mayor información sobre la situación de los Jóvenes Adultos en prisión ver el apartado específico del Capítulo VIII “Colectivos sobrevulnerados” del presente Informe Anual.

Tabla N°4

Sexo de las víctimas según año del hecho

Sexo	Año del hecho						Total
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	
Hombre	20 90,9%	101 89,4%	175 88,8%	164 80,4%	391 97,0%	410 95,6%	1261 92,2%
Mujer	2 9,1%	11 9,7%	21 10,7%	37 18,1%	12 3,0%	19 4,4%	102 7,5%
Transexual/travesti/transgénero	0 ,0%	1 ,9%	1 ,5%	3 1,5%	0 ,0%	0 ,0%	5 ,4%
Total	22 100,0%	113 100,0%	197 100,0%	204 100,0%	403 100,0%	429 100,0%	1368 100,0%

Tal como se señaló anteriormente, no todos los colectivos reciben el mismo tratamiento en términos penitenciarios. El caso de las mujeres es de especial sensibilidad dada la particularidad que reviste la cuestión de género en dispositivos de disciplinamiento con altos niveles de violencia como son las cárceles.

No obstante los contenidos porcentuales detectados en términos de tortura y malos tratos, la amplia experiencia del Equipo de Género y Diversidad Sexual de este Organismo, permite asegurar que las agresiones hacia este grupo no se circunscriben a la violencia física. La condición femenina habilita otras prácticas que vulneran no sólo los cuerpos, sino la subjetividad de este colectivo. En este sentido, y sólo con fines descriptivos, es central señalar las requisas vejatorias, el prácticamente nulo acceso a políticas de salud reproductiva, el ineficiente servicio ginecológico y pediátrico, las obstaculizaciones –y en algunos casos la imposibilidad– de ejercer el rol materno, entre otras formas de violencia material y simbólica que se despliegan cotidianamente sobre este grupo⁷.

Tabla N°5

Nacionalidad de la víctima según año del hecho

Nacionalidad	Año del hecho						Total
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	
Argentina	19 86,4%	101 89,4%	154 78,2%	182 89,2%	352 87,3%	385 89,7%	1193 87,2%
Extranjera	3 13,6%	11 9,7%	29 14,7%	12 5,9%	30 7,4%	28 6,5%	113 8,3%
Sin datos	0 0%	1 0,9%	14 7,1%	10 4,9%	21 5,2%	16 3,7%	62 4,5%
Total	22 100,0%	113 100,0%	197 100,0%	204 100,0%	403 100,0%	429 100,0%	1368 100,0%

⁷ Para interiorizarse en el trato que el SPF dispensa al colectivo de las mujeres ver el apartado específico del Capítulo VIII “Colectivos sobrevulnerados” de este Informe Anual.

También el grupo de los extranjeros parece encontrarse subrepresentado en la totalidad de las víctimas de la violencia penitenciaria. Mientras que los últimos dos períodos los episodios registrados contra detenidos de origen internacional no superan el 7,5% de los casos, en el total de la población encarcelada en el régimen federal los extranjeros representan en los últimos años entre el 19% y el 21%. Al igual que lo propuesto para los colectivos vulnerados que se mencionaron anteriormente, también este caso habilita lecturas más complejas.

Es posible identificar dos motivos que amplían la lectura de estos resultados. En primer lugar los extranjeros detenidos se encuentran en una situación de especial indefensión. Muchos de ellos desconocen el idioma, como sucede en el caso de los no hispanoparlantes. A la clásica ausencia de información sobre reglamentos y normas de conducta se adiciona la imposibilidad de comunicarse tanto con sus pares como con el servicio penitenciario. Es posible que las dificultades habituales de comunicación con el exterior a las que se enfrentan los extranjeros genere que no siempre sepan a quién recurrir ante estos casos, lo que muchas veces dificulta o demora la toma de conocimiento de la PPN de las situaciones de agresiones y malos tratos que padecen. Además, en el caso de los no residentes las posibilidades de que la información sobre el ejercicio de la violencia atraviese los muros de la cárcel se ven reducidas debido a la distancia que los separa de sus familias. Esto es así debido a que los parientes cercanos son una fuente de información importante para la toma de conocimiento de estos episodios.

En segundo lugar, con este colectivo sucede algo similar a lo expuesto para el caso de las mujeres. La violencia desplegada es también simbólica y material, y no exclusivamente física. De este modo, los relatos de los extranjeros coinciden en que el SPF los trata en forma discriminatoria: demora su afectación laboral y la tramitación del CUIL provisorio manifestando que la tardanza se debe a que “*son extranjeros*”; cuando son afectados, se los asigna a las tareas más pesadas; se les impone obstaculizaciones burocráticas vinculadas con las visitas de los familiares y con el envío del dinero de sus fondos a su país de origen; se les limita seriamente el acceso a la educación tanto por cuestiones de idioma como por las dificultades que tienen los detenidos para conseguir sus certificados de estudio; etcétera.

De lo anterior se deriva que los extranjeros, pese a aparecer subregistrados por el procedimiento de investigación y documentación de los casos de violencia institucional, no obstante constituyen un grupo en situación de vulnerabilidad cuya gestión y disciplinamiento

intramuros se realiza mediante diversas estrategias, entre ellas, la violencia pero también la vulneración sistemática de derechos⁸.

Tabla N°6

Situación Procesal de la víctima según año del hecho

Situación Procesal:	Año del hecho						Total
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	
Procesado	6 27,3%	46 40,7%	89 45,2%	85 41,7%	149 37,0%	174 40,6%	549 40,1%
Condenado	16 72,7%	60 53,1%	91 46,2%	109 53,4%	226 56,1%	239 55,7%	741 54,2%
Sin datos	0 0%	7 6,2%	17 8,6%	10 4,9%	28 6,9%	16 3,7%	78 5,7%
Total	22 100,0%	113 100,0%	197 100,0%	204 100,0%	403 100,0%	429 100,0%	1368 100,0%

Los datos contenidos en la tabla anterior proponen varias lecturas. Desde los primeros años de aplicación del procedimiento, los resultados han visibilizado que el grueso de las víctimas registradas están condenadas. Esto habilitaría la reflexión en torno de la idea del tratamiento penitenciario. En este sentido se podría afirmar que, en el SPF, la ejecución de la pena se cumple en un contexto atravesado por la violencia psicofísica, sus consecuencias y el permanente temor a ser agredido. Si bien la tortura y los maltratos son una característica estructural de los establecimientos federales –hecho que se comprueba diariamente en el recorrido por las cárceles y el trabajo cotidiano de los asesores de la PPN– sin embargo es necesario reforzar la idea de que esta situación no necesariamente se despliega con mayor intensidad ni frecuencia sobre los detenidos condenados.

La violencia penitenciaria no discrimina situación procesal. Es probable que el mayor registro de las víctimas condenadas –cuando representan menos del 44% del total de la población privada de su libertad en el régimen federal– se vincule con que este subgrupo lleva en términos generales más tiempo de detención, posee más experiencia del funcionamiento carcelario, haya disminuido su temor a informar lo que ocurre en la vida intramuros, y conozca el trabajo y las competencias del Organismo. Esto provoca que los detenidos que se encuentran en esta situación tengan mayor capacidad y celeridad a la hora de informar los hechos de violencia.

⁸ Para profundizar en la problemática de los extranjeros detenidos en el régimen federal ver el apartado específico del Capítulo VIII “Colectivos sobrevulnerados” del presente Informe Anual.

A qué nos referimos cuando hablamos de tortura en los establecimientos del SPF

El procedimiento aplicado prevé una serie de preguntas referidas, entre otras cuestiones, al momento, circunstancia, modalidad, consecuencias, tipo de lesiones que padeció la víctima y función del personal penitenciario. Su relevamiento ofrece un panorama de cómo se despliega y en qué consiste la violencia penitenciaria.

Tabla N°7

Lugar donde fue agredido - Año 2012

Lugar	Respuestas		Porcentaje de casos ⁹
	N°	Porcentaje	
Camión de traslados	4	0,9%	1,1%
Celda / pabellón	188	40,5%	54%
HPC/Centro médico	26	5,6%	7,5%
Pasillos / tránsito	81	17,5%	23,3%
Leonera / sala de espera	46	9,9%	13,2%
Celda de aislamiento	33	7,1%	9,5%
Patio	22	4,7%	6,3%
Oficina Jefe/ Dir. de módulo/ Dir. de la unidad	8	1,7%	2,3%
Oficinas administrativas	27	5,8%	7,8%
Otro lugar	29	6,3%	8,3%
Total	464	100%	133,3%

a. Agrupación de dicotomías. Tabulado el valor 1.

Tabla N°8

Funciones del personal penitenciario agresor - Año 2012

Funcionario	Respuestas		Porcentaje de casos ¹⁰
	N°	Porcentaje	
Cuerpo de requisa	297	65,9%	86,1%
Jefe de seguridad interna o agente de la misma	101	22,4%	29,3%
Dir/ Jefe de Módulo/ Dir. de Unidad	20	4,4%	5,8%
Agente División Traslados	5	1,1%	1,4%
Médico/Enfermero	8	1,8%	2,3%
Agente Policial	4	0,9%	1,2%
Otros	16	3,5%	4,6%
Total	451	100,0%	130,7%

a. Agrupación de dicotomías. Tabulado el valor 1.

⁹ Los números absolutos y los porcentuales superan el 100% puesto que la variable es de respuesta múltiple, es decir, las categorías no son excluyentes, por lo que cada caso puede responder más de una opción.

¹⁰ Los números absolutos y los porcentuales superan el 100% puesto que la variable es de respuesta múltiple, es decir, las categorías no son excluyentes, por lo que cada caso puede responder más de una opción.

La lectura conjunta de los datos acerca del lugar del establecimiento donde se produjo el hecho y las funciones del agente agresor permiten asegurar que uno de los momentos más frecuentes en que el SPF golpea y maltrata a los presos es durante las requisas de pabellón. Ya sea mediante procedimientos espontáneos de rutina o en las intervenciones ante situaciones de conflicto, los agentes pertenecientes del cuerpo de requisas aparecen como los responsables de la mayoría de los casos de violencia registrados en 2012. Abona este supuesto el hecho de que más de la mitad de las víctimas fueron golpeadas en su celda o pabellón de alojamiento.

Tabla N°9

Circunstancia en que se produjo en hecho - Año 2012

Circunstancia	Respuestas		Porcentaje de casos ¹¹
	N°	Porcentaje	
Al ingreso a la Unidad “bienvenida”	11	2,9%	3,2%
Durante requisas	80	21,3%	23,6%
Cumpliendo sanción de aislamiento	21	5,6%	6,2%
Durante recuentos	16	4,3%	4,7%
Durante reintegros al pabellón	16	4,3%	4,7%
Durante circulación por la Unidad	12	3,2%	3,5%
Durante traslados	7	1,9%	2,1%
Durante motines o riñas	86	22,9%	25,4%
Ante un reclamo individual o colectivo	70	18,6%	20,6%
Al reintegrarse de comparendo/salidas transitorias	4	1,1%	1,2%
Otros	53	14,1%	15,6%
Total	376	100,0%	110,9%

a. Agrupación de dicotomías. Tabulado el valor 1.

La información de la tabla anterior confirma lo mencionado en el párrafo precedente. La modalidad de golpiza más frecuente se produce cuando la requisas ingresa a los pabellones, lo que representa el 49% de los circunstancias. Este porcentual se calcula sumando los correspondientes de la categoría “Durante requisas” junto con los ocurridos “Durante motines o riñas”. Vale aclarar que cuando se producen situaciones de peleas o conflictos entre detenidos, la intervención penitenciaria no siempre es inmediata pero sí se caracteriza –prácticamente sin excepción– por adoptar la modalidad de requisas altamente violentas.

¹¹ Los números absolutos y los porcentuales superan el 100% puesto que la variable es de respuesta múltiple, es decir, las categorías no son excluyentes, por lo que cada caso puede responder más de una opción.

Otro dato emergente se refiere al modo que se canalizan los reclamos de los detenidos. Una vez más la experiencia de trabajo de la Procuración Penitenciaria permite asegurar que son muy pocas las vías disponibles que tienen los presos para canalizar algún tipo de reclamo o queja respecto del trato o de la asistencia brindada. Los episodios de detenidos sancionados o amenazados ante sus intentos de recurrir alguna decisión u omisión penitenciaria son frecuentes. Los datos de los casos detectados parecen mostrar que otra de las formas de gestionar el ejercicio de este derecho es la violencia directa. Por ello, los casos de detenidos que fueron maltratados al intentar manifestar su descontento ascienden a casi el 20%.

Lo que sigue son los datos acerca de las características puntuales que adopta la tortura y el maltrato a la población prisonizada. Grafican situaciones de tal gravedad y sensibilidad que poco puede agregarse al cabo de su lectura.

Tabla N°10

Modalidad de tortura - Año 2012

Modalidad de tortura	Respuestas		Porcentaje de casos ¹²
	N°	Porcentaje	
Quemaduras	6	0,5%	1,8%
Asfixia	14	1,1%	4,2%
Cachetadas	159	12,9%	47,2%
Golpes de puños	290	23,5%	86,1%
Patadas	237	19,2%	70,3%
Golpes en los pies	40	3,2%	11,9%
Golpes en los oídos con palmas	43	3,5%	12,8%
Palos / estofas	187	15,2%	55,5%
Escudos	58	4,7%	17,2%
Arma blanca	5	,4%	1,5%
Bomba de agua	10	,8%	3,0%
Borceguíes	146	11,8%	43,3%
Itakas	6	,5%	1,8%
Balas de goma	18	1,5%	5,3%
Otros	15	1,2%	4,5%
Total	1234	100,0%	366,2%

a. Agrupación de dicotomías. Tabulado el valor 1.

¹² Los números absolutos y los porcentuales superan el 100% puesto que la variable es de respuesta múltiple, es decir, las categorías no son excluyentes, por lo que cada caso puede responder más de una opción.

Tabla N°11

Situación en que se produjeron los golpes - Año 2012

Situación	Respuestas		Porcentaje de casos ¹³
	Nº	Porcentaje	
Al pasar cerca de un agente	13	2,6%	4,5%
En el piso	160	32,2%	55,9%
Estando de espaldas	174	35,0%	60,8%
Estando esposado o atado	143	28,8%	50,0%
Con los ojos vendados	7	1,4%	2,4%
Total	497	100,0%	173,8%

a. Agrupación de dicotomías. Tabulado el valor 1.

Tabla N°12

Complementos de los golpes – Año 2012

Complementos	Respuestas		Porcentaje de casos
	Nº	Porcentaje	
Escupitajos	5	2,9%	4,3%
Arrastrar de los pelos	23	13,5%	20,0%
Lo/la desnudan	56	32,7%	48,7%
Patadas en zona genital	12	7,0%	10,4%
Pila Humana	14	8,2%	12,2%
Puente Chino	20	11,7%	17,4%
Cortes con armas blancas/Puntazos	7	4,1%	6,1%
Ducha de agua fría	30	17,5%	26,1%
Introducción de bastones/palos en el ano (simulacro/acto efectivo)	4	2,3%	3,5%
Total	171	100,0%	148,7%

a. Agrupación de dicotomías. Tabulado el valor 1.

Tabla N°13

Lugar del cuerpo donde lo golpearon - Año 2012

	Respuestas		Porcentaje de casos ¹⁴
	Nº	Porcentaje	
Cabeza	198	15,8%	58,8%
Extremidades (piernas y brazos)	220	17,5%	65,3%
Espalda	231	18,4%	68,5%
Cara (Boca, ojos, oídos)	130	10,4%	38,6%

¹³ Los números absolutos y los porcentuales superan el 100% puesto que la variable es de respuesta múltiple, es decir, las categorías no son excluyentes, por lo que cada caso puede responder más de una opción.

¹⁴ Los números absolutos y los porcentuales superan el 100% puesto que la variable es de respuesta múltiple, es decir, las categorías no son excluyentes, por lo que cada caso puede responder más de una opción.

Genitales, ano	11	0,9%	3,3%
Tobillos	104	8,3%	30,9%
Costilla	195	15,5%	57,9%
Planta de los pies	24	1,9%	7,1%
Torso	143	11,4%	42,4%
Total	1256	100,0%	372,7%

a. Agrupación de dicotomías. Tabulado el valor 1.

La violencia penitenciaria pareciera no tener más límite que la muerte¹⁵. El SPF humilla, maltrata y tortura de las formas más diversas y crueles. El alcance de los golpes –todo el cuerpo–, el estado de indefensión en que subsumen a los presos –más de la mitad de las víctimas dijeron que se encontraban de espaldas, esposadas y en el piso durante la golpiza– y el ensañamiento con que se despliega la violencia –casi tres cuartas partes de los agredidos indicaron que fueron golpeados con trompadas, patadas y palos– permiten recrear situaciones típicas que se reiteran en forma sistemática y a las cuales no les cabe otra definición que la de tortura.

Tabla N°14

Tipo de lesiones - Año 2012

Tipo de lesión	Respuestas		Porcentaje de casos ¹⁶
	N°	Porcentaje	
Dificultades para caminar	100	52,9%	78,1%
Necesitó ayuda para trasladarse	24	12,7%	18,8%
No pudo reincorporarse en los días posteriores	19	10,1%	14,8%
Presentó algún tipo de sangrado	46	24,3%	35,9%
Total	189	100,0%	147,7%

a. Agrupación de dicotomías. Tabulado el valor 1.

Tabla N°15

Consecuencias posteriores de los golpes - Año 2012

Consecuencias	Respuestas		Porcentaje de casos
	N°	Porcentaje	
“Plantan”	25	4,6%	8,7%
Roban	45	8,4%	15,7%
¿Aislamiento post-golpiza?	162	30,2%	56,4%
¿Lo obligan a firmar parte?/Sanción post-golpiza	81	15,1%	28,2%

¹⁵ A los efectos de dimensionar el fenómeno de los fallecimientos en prisión, se recomienda la lectura del capítulo III “Muertes en prisión” del presente Informe Anual.

¹⁶ Los números absolutos y los porcentuales superan el 100% puesto que la variable es de respuesta múltiple, es decir, las categorías no son excluyentes, por lo que cada caso puede responder más de una opción.

¿Le obligan a firmar acta de “sin lesiones”?	75	14%	26,1%
¿Amenazas para que no denuncie los hechos?	147	27,4%	51,2%
Total	535	100,0%	186,5%

a. Agrupación de dicotomías. Tabulado el valor 1.

Entre las consecuencias de los golpes se pueden distinguir dos diferentes: las *inmediatas*, lesiones de tipo físico, tales como la imposibilidad de trasladarse por sí mismos, las dificultades para caminar y los sangrados, y las *posteriores*, es decir, otras situaciones que operan como suplementos de los episodios de violencia. Entre estas últimas se encuentran la aplicación de sanciones, las amenazas, la coacción para la firma de partes médicos que niegan la golpiza, el robo de pertenencias, etcétera.

De acuerdo con lo documentado, el horror de la tortura parece no acabar con la finalización del episodio violento, sino que se perpetúa durante los días siguientes. Es comprensible, entonces, la dimensión que cobra el temor de los detenidos a ser nuevamente golpeados, cuando las consecuencias no sólo se limitan al padecimiento físico sino al conjunto de problemas posteriores derivados.

Tabla N°16

Existencia de lesiones según año del hecho

¿Sufrió lesiones?	Año del hecho						Total
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	
Sí	17 77,3%	103 91,2%	131 66,5%	155 76,0%	282 70,0%	256 59,7%	944 69,0%
No	0 0%	3 2,7%	25 12,7%	27 13,2%	46 11,4%	77 17,9%	178 13,0%
Sin datos	5 22,7%	7 6,2%	41 20,8%	22 10,8%	75 18,6%	96 22,4%	246 18,0%
Total	22 100,0%	113 100,0%	197 100,0%	204 100,0%	403 100,0%	429 100,0%	1368 100,0%

La tabla anterior cuantifica las lesiones físicas que padecen las víctimas de violencia institucional –en casi el 60% de los casos existieron lesiones– y se complementa con el apartado que sigue que las describe en base al relato del propio detenido y a lo percibido por el asesor de la PPN que lo entrevistó.

Entre las lesiones identificadas en el período 2012 se encuentran:

“Derrame en el ojo derecho, hematoma en pómulo izquierdo. Muñecas lesionadas por el uso de las esposas”
“Dolor y sangre al orinar”
“Heridas cortantes en la cabeza. Marcas de balas de goma en las piernas”
“Amputación del dedo meñique de la mano derecha”
“Corte con sutura en cuero cabelludo”
“Fractura en húmero derecho”
“Fractura en muñeca izquierda”
“Hematomas e hinchazón en pómulos”
“Pérdida de piezas dentales”
“Hematomas por todo el cuerpo. Dislocación del hombro derecho”

A los efectos de profundizar la tarea central de recuperación de las palabras de los propios afectados es pertinente señalar los motivos a los que ellos atribuyen las agresiones que padecieron. Los argumentos esgrimidos deben ser tomados como parte de la lógica de ciertas prácticas penitenciarias, así como también de la total discrecionalidad y arbitrariedad con que parece manejarse el SPF en otros terrenos.

Las golpizas recibidas se deben a, o se vinculan con:

“Fue mi ‘bienvenida’”
“Me tienen bronca porque estoy haciendo ‘banda’ de denuncias”
“No sé. Porque les gusta pegar, debe ser”
“Me tienen ‘idea’”
“Por nada”
“Es la típica de ellos, cada vez que vas sancionado te dan un par de golpes”
“Porque se sacaron la bronca conmigo”
“Porque soy ingreso”
“Porque estaba realizando una huelga de hambre”
“Porque me estaba riendo con un compañero cuando entró la requisa”
“Porque quise apelar una notificación que me entregaron. Siempre apelo porque no sé leer”
“No lo sé... quizás porque no limpié bien el pabellón”
“Por ser testigo de la muerte de un detenido”

Lo anterior permite dilucidar qué significado subjetivo, específico del contexto de encierro, tiene la violencia. Su ejercicio frente a cualquier tipo de detenidos –recientemente ingresados a la cárcel pero también ante ya condenados– y situación –como modalidad de represión de reclamos, como suplemento punitivo luego de una sanción pero también sin motivación aparente– refuerza la idea sostenida por este Organismo: que los golpes y los malos tratos conforman una característica estructural de la cárcel que el SPF utiliza como modalidad de gobierno de la población presa.

Precisamente por la urgencia de la protección de la integridad de la población encarcelada y en base al compromiso internacional asumido por este país en la investigación, eliminación y prevención de la tortura, es que se torna imprescindible el constante monitoreo de lo que sucede

en los establecimientos de encierro y que el poder judicial adopte un claro compromiso en la investigación y persecución de los hechos de tortura.

De más está señalar que la frecuencia con la que son informados de este tipo de hechos les permite visibilizar el fenómeno en toda su extensión: más de 100 víctimas dijeron haber comunicado lo sucedido a su juzgado o tribunal y/o defensoría a cargo. De ellos, aproximadamente el 80% lo hizo personalmente a través de una comunicación telefónica o de un comparendo. En el resto de los casos fue un familiar el que se acercó a la justicia a reproducir lo ocurrido.

Por último se expone el relato –lo más fiel y completo posible– de algunos episodios de violencia institucional. Su lectura ayudará a hacerse una idea cercana de cuáles son las experiencias concretas que atraviesan las personas golpeadas y agredidas por el SPF.

“Fue cuando ingresé, empecé a desvestirme para la revisación pero como estaría tardando mucho tiempo, demasiado para ellos, me empezaron a pegar con palos, y trompadas en la cara, en las piernas y en la espalda”

“Fui a declarar a la fiscalía por una denuncia por tortura. Cuando volvía me agarraron entre cuatro penitenciarios y me llevaron abajo de la escalera, que no hay cámaras. Y me colgaron de una soga que ataron en la escalera. Me la pusieron en el cuello y estuve varios segundos sin poder respirar [...] mientras me hacían esto me decían que eso era una advertencia nada más, y que si seguía denunciando me iba a pasar lo mismo que a un detenido que falleció hace poco en esta unidad”

“Estaba esposado, me tiraron al piso y me empezaron a pegar. Me dieron patadas, piñas y palazos en el pecho y las costillas. Me quemaron un brazo con un cigarrillo y uno de los penitenciarios le decía que no me hiciera eso porque dejaba marcas”

“El detenido había decidido contraer matrimonio con su pareja, alojada en una unidad de mujeres del SPF de la misma localidad. Para ello necesitaba el DNI que la administración penitenciaria le había extraviado. Le decían que los casarían una vez que encontraran su documento. Los días siguientes lo sacaron del pabellón y lo llevaron a la leonera para trasladarlo a una unidad a más de 1000 km de distancia de su mujer. El detenido empezó a gritar que no podía ser trasladado, que tenía un régimen de visitas con su pareja e iban a casarse sin que los penitenciarios escucharan su pedido. Luego, y para evitar el traslado, el detenido se tragó la parte metálica de un encendedor¹⁷. Para llevarlo hasta el camión de traslado se presentaron entre seis y siete agentes que lo esposaron. Como el detenido no caminaba, comenzaron a golpearlo en las costillas con trompadas, y palazos en las piernas. A golpes logran subirlo en el camión. Estando allí el detenido volvió a autoagredirse, esta vez haciéndose un corte en el brazo. Lo bajaron del camión tirándole del pelo y dándole trompadas. Se presentó el médico para constatar las lesiones y, como traía el legajo personal del preso, los penitenciarios se fijaron si allí constaba que estaba a punto de contraer matrimonio. Al comprobar la veracidad de lo dicho por el detenido, lo devolvieron a su celda”

“Los obligaron a formar una pila humana y fueron golpeados por siete agentes. Luego de cuarenta minutos de pegarles mientras estaban amontonados en el piso, los sacaron de a uno y les ponían precintos plásticos en las

¹⁷ Es habitual que los detenidos se autolesionen o ingieran elementos cortopunzantes como medida de fuerza. Esto es así puesto que son situaciones que obligan al SPF a realizar una serie de actos administrativos insoslayables. En algunos casos, este tipo de medidas de fuerza impiden la concreción de las decisiones penitenciarias que las motivaron. Para profundizar en la temática ver el apartado sobre Medidas de Fuerza en este mismo capítulo del Informe Anual.

muñecas. Luego los obligaban a correr por la pasarela mientras un agente los acompañaba levantándole los brazos hacia atrás¹⁸. Al finalizar el pasillo los soltaban de golpe, lo que los hacía caer al piso sin poder amortiguar el golpe. Una vez finalizada la golpiza llegó el enfermero, quien los hizo desnudar y les preguntaba si estaban golpeados frente a los penitenciaros que acaban de agredirlos. Los que dijeron que sí, recibieron una nueva golpiza”

Las consecuencias de la tortura y los malos tratos: implementación de segundas entrevistas para el monitoreo de las víctimas

En el segundo semestre de 2011 se llevó a cabo una evaluación del funcionamiento del referido *Procedimiento para la investigación y documentación eficaces de casos de tortura y malos tratos*, en la que participaron el Procurador Penitenciario y todos los Directores y Coordinadores de las diversas Áreas del Organismo. En virtud del resultado de dicha evaluación, el Procurador emitió algunas instrucciones¹⁹ para la adecuada aplicación del referido Procedimiento. Entre los ajustes efectuados, se estableció la pertinencia de mantener una segunda entrevista con la víctima a fin de verificar si sufrió represalias tras la presentación de la denuncia. De este modo, a partir del mes de diciembre de 2011 se formalizó el seguimiento periódico de las víctimas de malos tratos que ya estaba siendo implementado con anterioridad y el Procurador Penitenciario aprobó las pautas para la realización formal de segundas entrevistas. Los datos emergentes han sido registrados e incorporados a la base a los efectos de conocer las condiciones de vida posteriores a las que son sometidas las víctimas de la violencia penitenciaria.

En efecto, el objetivo de estos segundos encuentros es conocer las posteriores condiciones de detención de la víctima, a los efectos de identificar consecuencias del hecho originario y la existencia de nuevos episodios de malos tratos.

En este período se efectuaron 44 segundas entrevistas con diferentes víctimas, realizadas, en promedio, entre dos y tres meses con posterioridad al hecho registrado.

Tabla N°17
Traslados posteriores al hecho

Rptas.	Frecuencia	Porcentaje
Sí	29	65,9
No	15	34,1
Total	44	100,0

¹⁸ Práctica de tortura conocida como *criqueo* que consiste en esposar al detenido con las manos por detrás del cuerpo, y levantar violentamente sus brazos obligando a que doble su cuerpo y mire al piso, manteniéndolo en esta postura por tiempo indefinido.

¹⁹ Resolución N°302/11.

Tabla N°18
Existencia de amenazas posteriores al hecho

Rptas.	Frecuencia	Porcentaje
Sí	15	34,1
No	27	61,4
Sin datos ²⁰	2	4,5
Total	44	100,0

De los 44 detenidos entrevistados, casi tres cuartas partes fueron trasladados con posterioridad al hecho de violencia. No obstante, se registraron 15 presos que aún se encontraban en el mismo establecimiento en el que habían sido golpeados, probablemente conviviendo diariamente con sus agresores.

Entre las consecuencias más comunes se encuentran las amenazas posteriores al hecho. Fueron 15 los presos que recibieron esta forma de amedrentamiento, de los cuales 7 se relacionaron con la intervención de la PPN.

A los efectos de graficar el tipo de amenazas, a continuación se transcriben algunas de las mencionadas por los entrevistados.

- “Me dijeron que me iban a hacer la guerra con las visitas”*
- “Que si seguía jodiendo iba a tener problemas de verdad”*
- “Que no se me ocurriera llamar al juzgado ni a la PPN”*
- “Que si denunciaba, iba a tener represalias”*
- “Que si decía algo me iban a matar”*
- “Me decían, sin decirlo directamente, que si quería estar tranquilo que no hiciera la denuncia ni dijera nada de lo que había pasado”*
- “Me preguntaban por qué había llamado a la Procuración”*
- “Me amenazaron con trasladarme al Chaco o a Rawson si decía algo”*
- “Que si no me callaba me iban a pegar otra vez”*

No sólo las amenazas son parte de las consecuencias habituales. También es frecuente que, luego de ser golpeados, los detenidos sean sancionados con aislamiento. Esto sucedió en más de la mitad de los casos que fueron entrevistados en una segunda instancia.

Tabla N°19
Aplicación de sanciones posteriores al hecho

Rptas.	Frecuencia	Porcentaje
Sí	24	51,2
No	19	44,2
Sin dato	2	4,7
Total	43	100,0

²⁰ Algunos entrevistados se negaron a responder algunas de las preguntas previstas en las segundas entrevistas. Por ello en algunas tablas se debió incluir la categoría “sin datos”.

La experiencia de este Organismo indica que otra de las modalidades de maltrato se vincula con la aplicación sistemática de sanciones de aislamiento, las cuales, si bien pueden respetar las formalidades administrativas, en la práctica se traducen en un agravamiento de las condiciones de detención, en particular por las características que asume este tipo de aislamiento²¹.

De acuerdo con los relatos de los presos, en promedio fueron sancionados entre dos y tres veces luego de ser víctimas de la violencia penitenciaria. Al cruzar esta información con el promedio de tiempo entre la realización de la primera y la segunda entrevista, se desprende que algunos de los detenidos fueron sancionados, aproximadamente, una vez al mes. Si nuevamente se cruzan estos datos con los correspondientes a la cifra media de duración de las sanciones²², es posible sospechar que estas personas permanecieron la mitad del tiempo transcurrido bajo un régimen de encierro de 23 horas de aislamiento en celda propia.

Tabla N°20
Otra modalidad de aislamiento

Rptas.	Frecuencia	Porcentaje
Sí	11	29,7
No	31	64,9
Sin dato	2	5,4
Total	44	100,0

El aislamiento al que deben enfrentarse los detenidos luego de ser golpeados no se reduce a las sanciones formales. Once personas manifestaron que debieron pasar por aislamiento sin que existieran motivos para hacerlo ni se confeccionara el parte reglamentario correspondiente. De este modo, un tercio de las personas maltratadas permanecieron bajo un régimen periódico de sectorización.

Además, la mayoría de las víctimas se enfrentan a otras consecuencias posteriores que se vinculan con la obstaculización en el acceso a distintos derechos y el tratamiento penitenciario. Lo que sigue es la descripción cuantitativa de estos inconvenientes.

²¹ Para mayor información ver el apartado sobre el aislamiento del libro publicado por la PPN *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales*, Buenos Aires, Editores del Puerto, 2008.

²² Para adentrarse en la temática ver el apartado específico sobre la lectura de los resultados arrojados por la Base de Datos de Sanciones en el Capítulo IV “Aislamiento en cárceles del SPF” del presente Informe Anual y también de los Informes 2011 y 2010.

Tabla N°21
Disminución de calificaciones

Rptas.	Frecuencia	Porcentaje
Sí	24	54,6
No	18	40,9
Sin datos	2	4,5
Total	44	100,0

Tabla N°22
Inconvenientes con las áreas

Rptas.	Frecuencia	Porcentaje
Sí	11	25,0
No	30	68,2
Sin datos	3	6,8
Total	44	100,0

Tabla N°23
Desafectación laboral

Rptas.	Frecuencia	Porcentaje
Sí	10	22,7
No	30	68,2
Sin datos	4	9,1
Total	44	100,0

Tabla N°24
Problemas con la atención médica

Rptas.	Frecuencia	Porcentaje
Sí	9	20,5
No	30	68,2
Sin datos	5	11,4
Total	44	100,0

Tabla N°25
Inconvenientes con las visitas

Rptas.	Frecuencia	Porcentaje
Sí	7	15,9
No	33	75,0
Sin datos	4	9,1
Total	44	100,0

Tabla N°26
Obstaculización educación

Rptas.	Frecuencia	Porcentaje
Sí	7	15,9
No	33	75,0
Sin datos	4	9,1
Total	44	100,0

Las tablas exponen las respuestas ante las preguntas por los problemas derivados del hecho de violencia institucional. Todas se centraron en la aparición de estos inconvenientes a consecuencia del maltrato penitenciario.

La dificultad más habitual a la que se deben enfrentar las víctimas es la disminución en sus calificaciones. De este modo, la violencia institucional en la cárcel se traduce en un *continuum* que enlaza malos tratos físicos, sanciones de aislamiento y posteriores consecuencias en los guarismos. El sentido de la violencia traspasa la inmediatez de los golpes: como se mencionó más arriba al hecho de que más de la mitad fueron sancionados se le agrega que, en la misma proporción, los detenidos debieron enfrentarse a la reducción de sus guarismos. Este problema tiene serias implicancias no sólo en el acceso a los diversos institutos de la Ley de Ejecución Penal –tales como régimen de salidas transitorias, traslados, libertad condicional y asistida, etc.– sino en las condiciones de detención cotidianas. Las calificaciones de conducta y concepto son criterios que el SPF tiene en cuenta a la hora de decidir el pabellón de alojamiento de los detenidos, así como la posibilidad de que dispongan de sus fondos, el tipo de trabajo al que se los afecta, entre otras cuestiones. Es por ello que este tipo de retrotracciones en la progresividad impacta directa y negativamente en las diversas esferas de la vida intramuros.

Aunque el inconveniente con los guarismos calificadorios es el problema más habitual que se deriva de los malos tratos, no deben dejar de considerarse los obstáculos vinculados con el trabajo, las visitas, la salud, la educación y el acceso a la atención de las distintas áreas que padecen los detenidos luego de ser victimizados.

Por otro lado, una vez más es posible apelar a la experiencia del Organismo a la hora de identificar quiénes son los destinatarios de la violencia desplegada por el SPF. Siendo que el maltrato físico es una estrategia de gobierno –entre otras– con la cual la agencia penitenciaria gestiona ciertos grupos, es posible aseverar que es un instrumento dirigido, focalizado. No sólo se produce en ciertas situaciones tradicionales en las cuales cualquiera puede ser golpeado (como por ejemplo, las requisas de pabellón), también que además se despliega regularmente sobre ciertos grupos más o menos específicos. Uno de los criterios que parece indicar la pertenencia al grupo de las personas más golpeadas es, precisamente, el haber sido maltratado anteriormente. Las víctimas suelen ser las mismas, y una vez que se despliega la violencia, se repite una y otra vez.

Tabla N°27
Nuevos hechos de tortura

Rptas.	Frecuencia	Porcentaje
Sí	13	29,5
No	31	70,5
Total	44	100,0

Tabla N°28

¿Realizó denuncia por estos nuevos hechos?

Rptas.	Frecuencia	Porcentaje
Sí	4	30,8
No	8	61,5
Sin datos	1	7,7
Total	13	100,0

El procesamiento de las segundas entrevistas indica que, aproximadamente, un tercio de las víctimas seleccionadas padeció, como mínimo, un nuevo episodio de violencia penitenciaria con posterioridad al primer hecho. Respecto de la cantidad de hechos padecidos, mencionaron que fueron golpeados entre una y seis veces. Más de la mitad se produjo en la misma unidad donde los habían golpeado anteriormente.

Respecto de la judicialización de estos nuevos casos, es esperable que ante la constatación de la reiteración de los golpes y la corroboración de la desprotección en la que se encuentran, sólo un reducido número opte por realizar la denuncia correspondiente.

Los entrevistados caracterizaron los nuevos hechos, que no divergen sustancialmente de los anteriores, de la siguiente manera:

“Ingresaron algunos de la requisita a mi celda. Me pegaron y me llevaron a los golpes hasta la Jefatura. Estuve todo el tiempo esposado. Después me llevaron al pabellón de aislamiento, y por tres días seguidos en cada recuento me pegaron [...] debe ser porque hice la denuncia la otra vez”

“Entró la requisita por nada, para hacer la de rutina en el pabellón. Cuando llegaron a mi celda, en vez de decirme que saliera, me obligaron a ponerme contra la pared y me dieron bastonazos en la espalda”

“Fue en la bienvenida a esta unidad. Me daban trompadas y me fisuraron dos costillas”

Recapitulando

Poco resta agregar a la descripción de la violencia carcelaria registrada por este Organismo en la *Base de datos de casos de tortura investigados y documentados por la PPN*. Las brutales dimensiones del fenómeno y la transcripción de los relatos de los detenidos identifican una tendencia constante que caracteriza la vida en prisión.

La violencia penitenciaria no cede: año a año aumentan los casos de tortura y malos tratos identificados a lo largo y ancho del régimen penitenciario federal. Al tiempo que los hechos se replican, disminuyen las posibilidades efectivas de denunciarlos. Los detenidos temen sufrir represalias, y los datos permiten comprender dicho temor.

Acorde a la postura mantenida los años anteriores, esta PPN sostiene que la violencia es una característica que atraviesa las cárceles argentinas. En el caso del ámbito federal se erige como la forma de gestionar la población prisonizada. Y a pesar de que habitualmente lo único que parece aglutinar al conjunto de prácticas penitenciarias es la discrecionalidad y la arbitrariedad, en el caso de los malos tratos físicos es posible identificar algunas de sus lógicas.

La extensión de los malos tratos penitenciarios, su focalización hacia ciertos grupos, la frecuencia con que se produce en determinadas circunstancias y espacios específicos de la cárcel permiten identificar la funcionalidad propia de este tipo de violencia. La tortura y los golpes constituyen una racionalidad con efectos particulares que se inserta en una matriz de gobierno que engarza ésta y otras herramientas tales como la negociación, el aislamiento, el hambre, el abandono asistencial, etc. Las estrategias son múltiples y se combinan según el colectivo que se pretenda gestionar. Todo pareciera indicar que, no obstante los matices registrados a propósito de la intensidad en los espacios y los blancos de las agresiones, la violencia penitenciaria es una característica estructural de la vida en prisión. Por ello la prevención y visibilización de la tortura sigue y seguirá siendo uno de los objetivos fundamentales de esta PPN.

1.2. Detalle de casos paradigmáticos de tortura investigados y documentados por la PPN en el año 2012

A través de los años en que se viene aplicando el Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos se ha mejorado notablemente el trabajo del Organismo, lo que ha llevado también a un incremento considerable del mismo. Otra circunstancia que ha coadyuvado al aumento de trabajo

fue la aplicación del procedimiento por parte de la mayoría de las Delegaciones después que las mismas han sido capacitadas para llevarlo adelante²³.

Además, tal como se señalara en el Informe Anual 2011²⁴, a fin de detectar casos de tortura que por diversas circunstancias no pueden ser comunicados o denunciados a este Organismo por las víctimas se llevaron a cabo monitoreos preventivos, consistentes en una serie de visitas sorpresivas en celdas de aislamiento de diferentes unidades penitenciarias. En el año 2012 se realizó esta tarea en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza (Unidad Residencial de Ingreso, Selección y Tránsito, Pabellón K; Unidad Residencial N°IV, Pabellones G y H; Anexo de la Unidad N°20 ubicado en la Unidad Residencial VI, Pabellones F y H), en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, Unidad Residencial III, Pabellón 7 y en el Anexo del Complejo Federal de Jóvenes Adultos.

En tres de las visitas realizadas se detectaron casos de tortura física en detenidos entrevistados y se aplicó el Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos.

Las implicancias de un panorama más amplio dan cuenta que las prácticas de tortura son habituales en todo el ámbito del Servicio Penitenciario Federal. Las personas privadas de libertad son un colectivo vulnerable en permanente estado de exposición a la violencia institucional. Sus propios custodios son sus verdugos dentro de un ambiente muy alejado del control que puede ejercer la sociedad.

Cabe señalar que en la Argentina la prohibición de la tortura es anterior a su reconocimiento en el derecho internacional de los derechos humanos y a la incorporación de los Pactos Internacionales que la prohíben a nuestra Carta Magna. La Asamblea del Año XIII se encargó de abolir la tortura ya en 1813. No obstante, a pesar del tiempo que lleva la prohibición de aplicar tormentos, el trabajo del Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos pone de manifiesto año tras año cuán alejada se encuentra la práctica del reconocimiento normativo.

²³ Se prevé para el año 2013 capacitar a la Delegación NOA y a la Subdelegación Viedma en cuanto a la aplicación del Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos.

²⁴ Cfr. Informe Anual 2011, pp. 53-54.

En el presente acápite se hará referencia a algunos casos registrados durante el año 2012 a partir del trabajo realizado por el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos.²⁵ La selección de los casos tuvo como objeto abarcar un panorama ilustrativo de la totalidad de la población penitenciaria sobre la que se despliega la violencia institucional.

Caso de violencia en el CPF N°II, Módulo V - Anexo del Complejo Federal para Jóvenes Adultos

El día 22 de febrero de 2012, se recibió una llamada telefónica proveniente del Centro Ulloa de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, a fin de informar que allí se recibieron varios llamados telefónicos de detenidos alojados en el Anexo del Complejo Federal para Jóvenes Adultos (Unidad Residencial V del Complejo Penitenciario Federal II) de la localidad de Marcos Paz, quienes manifestaron que personal del SPF había reprimido violentamente en el Pabellón 2 del mismo.

Por ello, asesores de este Organismo se hicieron presentes en el mencionado módulo donde se entrevistaron con varios detenidos. Indicaron que el día 22 de febrero, cerca de las 14 hs., un detenido solicitó al Jefe de Turno ser trasladado al sepelio de su hermano. Ante la falta de respuesta del agente, la totalidad de la población del pabellón comenzó a reclamar incesantemente el traslado del mencionado detenido.

Uno de los detenidos indicó que antes de que ingresara el cuerpo de requisa al pabellón apuntaron hacia el interior una manguera de bomberos con la que los mojaron y que, debido a la presión del agua, los empujaba. También manifestó que les dispararon a los cuerpos con tres escopetas. Cuando los agentes lograron ingresar, debió ir hacia el fondo y allí los amontonaron dándoles golpes con palos. Comenzaron a sacarlos de a uno, y él fue el primero. Lo tiraron al piso, le dieron numerosas patadas en la espalda y lo esposaron. Continuaron golpeándolo con palos y dándole patadas en la boca. El detenido cree que debido a uno de los palazos que recibió, quedó inconsciente por unos minutos ya que luego sus compañeros le comentaron que durante la golpiza no se movía. Finalmente fue trasladado a la enfermería donde le indicaron que una herida de su cuero cabelludo debía ser suturada, pero él no accedió a que se le realizara la curación.

²⁵ Con el objeto de salvaguardar la integridad física de los detenidos/as se omite mencionar los nombres de las víctimas. Asimismo, en algunos casos no se consigna la fecha exacta del hecho y/o la entrevista.

Otro detenido indicó que uno de los perdigones disparados por los agentes penitenciarios impactó sobre su cadera derecha, por lo que inmediatamente comenzó a sangrar. Al igual que el resto de los detenidos, debió ir hacia el fondo del pabellón donde, al sacarlo del amontonamiento, fue esposado y recibió golpes con palos por todo su cuerpo. Debido a las heridas que presentaba, fue trasladado a un hospital extramuros para su atención.

Caso de violencia en el CPF de la CABA

El día 15 de marzo de 2012 se recibieron varias llamadas telefónicas informando sobre un conflicto en el Pabellón 7 del Módulo 2 del CPF de la CABA. Por ello, el día 16 de marzo un asesor de este Organismo se presentó en el mencionado módulo y se entrevistó con algunos detenidos alojados en el pabellón 7. Éstos le hicieron saber que la madrugada del 15 de marzo el cuerpo de requisita ingresó al pabellón y golpeó a la mayoría de las personas allí alojadas.

Debido a lo indicado precedentemente, el día 19 de marzo de 2012, dos asesores del Área se presentaron en el Módulo 2 del CPF de la CABA para entrevistarse con los detenidos. De la lista de todos los alojados en el Pabellón 7 proporcionada por el Jefe de Módulo, se seleccionaron quince personas al azar. Si bien todas las personas entrevistadas relataron lo sucedido e indicaron haber sido golpeadas, sólo tres de ellas consintieron la realización de un informe con reserva de identidad.

A pesar que el resto de los entrevistados no brindaron autorización para la realización de una investigación por parte de la PPN, dos de ellos tenían numerosas excoriaciones producto del impacto de perdigones, uno a lo largo de toda la parte izquierda de su cuerpo y el otro en el lado izquierdo de su cara, muy cerca del ojo.

En relación a los hechos que motivaron nuestra presencia en el Módulo II del CPF de la CABA, todos los detenidos que entrevistamos se manifestaron en el mismo sentido, e indicaron que la noche del día 14 de marzo de 2012 se inició una pelea entre reclusos y que, cerca de las 2 hs. ya del 15 de marzo, se hizo presente el cuerpo de requisita para ingresar al pabellón. Uno de los detenidos manifestó que los agentes penitenciarios, antes de ingresar, arrojaron desde fuera elementos prendidos fuego. Seguidamente, y aquí sí que coinciden todos los relatos, comenzaron a dispararles, con entre seis y diez escopetas. De acuerdo a los relatos, y a las heridas que pudimos observar, los agentes habrían disparado hacia los cuerpos de los detenidos.

Una vez en el interior del pabellón, los agentes de requisa, utilizando para ello los escudos y bastones que portaban, lograron que todos vayan hasta el fondo del pabellón. Algunos de los entrevistados indicaron que terminaron formando una pila humana y que luego algunos de los detenidos fueron llevados al baño del pabellón donde fueron particularmente golpeados. Un detenido, quien al momento de la entrevista tenía uno de sus brazos entablillados, relató lo siguiente: “Agarré una mesa, me cubrí y me pegaron, se ensañaron. Me llevaron a la pila humana y después nos iban separando. Cuando me agarraron a mí, les mostré los brazos y uno me tuvo compasión. Igual, me caí al piso y me patearon todo”.

Otro agregó que luego de la pila humana lo llevaron al baño donde, al tiempo que le daban golpes de puño y con palos, lo requisaron. Luego, lo obligaron a tomar una ducha de agua fría vestido. Finalmente fue conducido al HPC donde fue revisado para, finalmente, ser reintegrado al pabellón.

Ninguna de las personas entrevistadas consintió la presentación de una denuncia penal por los hechos sufridos, por miedo a sufrir represalias.

Caso de tortura a detenido en el Anexo de la Unidad Psiquiátrica

En el mes de octubre de 2012 se recibió un llamado telefónico en esta PPN de la amiga de un detenido informando que había sido golpeado por personal penitenciario.

Debido a lo indicado precedentemente, al día siguiente una asesora de este Organismo se hizo presente en el Anexo de la Unidad 20 (Unidad Residencial VI del CPF I) para entrevistarse con él.

En relación a los hechos que motivaron la realización de la entrevista, relató que desde hacía un mes aproximadamente se encuentra alojado en el Anexo de la Unidad 20 y, desde ese momento, ha sido agredido en numerosas ocasiones por otros detenidos, tanto en el Pabellón E como en el H. Fue alojado en el Pabellón F donde continuaron los conflictos y, el día del hecho, en horas de la mañana, luego del recuento, tuvo una discusión con el encargado del pabellón al solicitarle que lo saquen del pabellón. Luego de que el detenido empujara al encargado, se hicieron presentes en el pabellón varios agentes de la Sección Requisa quienes “me atrincheraron en el fondo, y me empezaron a dar muchas patadas en la cabeza, mucho pisotón en la cabeza, me sacaron arrastrando”. Fue esposado con los brazos sobre la espalda y llevado al área médica del módulo. Allí, continuaron las patadas en la cabeza y le fue puesta una bolsa plástica en la cabeza, al

tiempo que lo increpaban diciéndole “te metiste con nuestra gente”, “¿Vas a denunciar? ¡Te matamos!”. El detenido indicó que fue golpeado inclusive por el enfermero que estaba de guardia y que allí debió permanecer por dos horas aproximadamente ya que se negaba a suscribir actas en las que se consignaba, apócrifamente, que las lesiones que presentaba se las había producido él mismo. Finalmente, fue trasladado al Pabellón H donde fue encerrado en una celda. Ya en horas de la noche fue trasladado a un hospital extramuros debido a que le hizo saber a un agente penitenciario que había ingerido un objeto metálico. En el nosocomio le fue tomada una placa radiográfica pero no fue examinado por las diversas lesiones que presentaba.

Al regresar al CPF I, fue llevado a la Unidad Residencial de Ingreso, Selección y Tránsito donde, luego de que le tomaran sus huellas dactilares, fue alojado en una leonera del recinto de ingreso, y algunos agentes penitenciarios le propinaron “varias trompadas en las costillas y un par de bifes”. El detenido indicó que después de la medianoche fue trasladado al Anexo de la Unidad 20 y, al llevarlo hasta el pabellón H, fue nuevamente golpeado por los agentes que lo acompañaban.

Caso de incendio en CPF I, Módulo VI

En el mes de septiembre de 2012, se recibió una llamada telefónica en el Área de Género y Diversidad Sexual del Organismo informando que una persona alojada en Complejo Penitenciario Federal I había sido víctima de torturas por parte del personal penitenciario.

En virtud de lo dicho precedentemente, un asesor del Área se hizo presente en la mencionada Unidad para entrevistar a la víctima, quien se encontraba en silla de ruedas al momento de la entrevista.

En lo relativo a los hechos la víctima relató que aproximadamente a la medianoche, mientras discutía vehementemente con la celadora respecto de la posibilidad de utilizar nuevamente el teléfono dado el delicado estado de salud de su padre, la agente penitenciaria le propinó varios insultos y posteriormente la empujó dentro de su celda. Inmediatamente después la víctima advierte la presencia de humo dentro de la misma, ve el colchón incendiándose y mucho humo producto de la combustión, lo que provocó que no pueda respirar. Asimismo había fuego en la puerta de la celda por lo que comenzó a pedir ayuda. Dado el grado de asfixia que estaba padeciendo intentó quitar la ventana de acrílico que había en el interior de la celda.

Según lo relatado por otra persona testigo de lo ocurrido, comenzaron a tirar agua a la puerta de la celda y posteriormente evacuaron a todas las celdas de los pabellones y, *por último*, lograron sacar de la celda a la víctima del hecho que se refiere.

La víctima contó que estuvo por un lapso de aproximadamente veinte minutos asfixiándose hasta que perdió el conocimiento dentro de la celda. Luego fue trasladada de urgencia al HPC de la Unidad. Permaneció internada alrededor de treinta y seis horas en donde le efectuaron las curaciones pertinentes.

Mientras se encontraba internada en el HPC de la Unidad, otra persona se comunicó con el Juzgado Criminal y Correccional N°2 de Lomas de Zamora denunciando los hechos aquí narrados.

Caso de violencia institucional en el CPF IV de mujeres

En el mes de diciembre de 2012 se recibió una llamada telefónica de una detenida informando que el día anterior dos de sus compañeras de pabellón del Módulo III del Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza (ex U.3), habían sido golpeadas por agentes penitenciarios, y que luego habían llevado a buzones a la primera, mientras que a la otra la habían trasladado a la Unidad Psiquiátrica (ex U.27).

En virtud de ello, el día posterior a la noticia un asesor del Área se hizo presente en dicho establecimiento penitenciario y solicitó entrevistar a una de las detenidas. En la entrevista manifestó que el día del hecho, durante la tarde, estaba en el Pabellón donde se encontraba alojada, discutiendo con su pareja, cuando entraron varios agentes del Cuerpo de Requisa, quienes la tomaron de los pelos y, cuando intentó defenderse, la arrastraron y comenzaron a darle cachetadas y golpes de puño. Luego le esposaron los pies y las manos por detrás de la espalda (al hacer esto le empujaron los brazos hacia arriba ejerciendo una enorme presión sobre los antebrazos) y continuaron pegándole. Durante un lapso aproximado de diez minutos recibió golpes de puños y patadas en la cabeza, en la espalda, en algunos sectores de la cara y el torso, pudiendo ser observadas por la funcionaria de la PPN las consecuencias de esta golpiza a través de moretones visibles en las piernas y cara, y una marca importante en el cuello.

Luego de esto fue trasladada hacia la Unidad N°27 donde no recibió ningún tipo de atención médica, con excepción de una inyección²⁶, por lo que continuaba con muchos dolores, especialmente en uno de sus brazos.

En forma coincidente se manifestó la otra de las detenidas respecto de la entrada de agentes del Cuerpo de Requisa al pasillo donde comenzaron a pegarles. Ambas detenidas indicaron que se trataba de alrededor de 20 agentes del Cuerpo de Requisa. Si bien ella no sufrió tantos golpes como su compañera, sí recibió algunos cachetazos y golpes de puño, principalmente en su espalda, luego de también haber sido esposada de pies y manos, y arrastrada de los pelos. Recibió atención médica que consistió en decirle que “no tenía nada”.

Manifiesta que el hecho se produce un día después que haya tomado contacto con asesores de la Procuración. Relata que además de obligarla a firmar un acta en donde se tergiversó el origen de sus lesiones y sancionarla con 6 días de castigo (3 alojada en “buzones” y el resto en el pabellón), es constantemente amenazada por el Director del Módulo para que no hable con ningún asesor de este organismo, ni con cualquier otro organismo de DDHH, porque de lo contrario sufrirá consecuencias relacionadas con pérdidas de beneficios, o la trasladarán hacia unidades del interior.

²⁶ Podría decirse que se trata de una práctica bastante usual el uso de inyecciones con el objetivo de “calmar” a las detenidas y su posterior traslado a la Unidad N°27. Recordemos que el fin de dicho establecimiento carcelario es albergar a mujeres privadas de su libertad con padecimientos psiquiátricos.